



GestiCaixa

Carrer Pedro i Pons, 9-11 9è 3a, 08034 Barcelona



C.N.M.V.

Director – Inform. Financ. y Corp.  
Calle Edison, 4  
28006 - Madrid

Barcelona, 26 de Septiembre de 2016

**Referencia: GC FTPYME SABADELL 6 – Requerimiento de Información**

Muy señor nuestro:

Nos complace remitirle nuestras respuestas al requerimiento de información adicional sobre GC FTPYME SABADELL 6, fechado el 8 de Septiembre de 2016 y recibido en esta gestora el 12 de Septiembre de 2016.

A continuación se relacionan cada una de las cuestiones planteadas, únicamente para los apartados que afectan al Fondo de Titulización de referencia, seguidas por sus respuestas correspondientes:

1. Conforme a la nota de referencia (D) del estado S.05.1.D la tasa de recuperación de fallidos se define como “Determinada por el cociente entre el importe total de recuperaciones de principal de activos clasificados como fallidos que se hayan producido en los últimos 12 meses desde el cierre del mismo período del año anterior y el importe de principal de activos clasificados como fallidos al cierre del mismo período del año anterior “. La información desglosada en este sentido diferiría de la que se obtendría de aplicar la mencionada definición.
  - 1.1. Explique cómo se han calculado las tasas de recuperación de fallidos registradas. Remita, en su caso, la información corregida del estado S.05.1 del segundo semestre de 2.015.

**Respuesta:**

*La tasa de recuperación de fallidos informada en los estados financieros del segundo semestre es incorrecta se ha corregido el cálculo y se remiten nuevamente los estados financieros del segundo semestre de 2015.*

*En el nuevo envío del estado financiero el cálculo de la tasa de recuperación de fallidos se está realizando de la siguiente manera: “el cociente entre el importe total de recuperaciones de principal de fallidos producidas durante los últimos doce meses de los activos clasificados como*

*fallidos al inicio del periodo de doce meses anteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, y el importe de principal de activos clasificados como fallidos al inicio del periodo de doce meses anteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa".*

En el mencionado cuadro D del estado S.05.1.D se informa, para el cierre del ejercicio 2015, que la tasa de fallido y la tasa de recuperación ascendían a 14,97% y 10,79% respectivamente, mientras que en la nota 5 sobre efectivo y otros activos líquidos equivalentes y la nota 13 sobre gestión del riesgo se informa que las tasas ascienden a 17,60% y 68,42% respectivamente.

1.2. Concilie la información desglosada en el cuadro D del estado S.05.1 con la de las notas 5 y 13 de la memoria. Remita, en su caso, la información corregida del segundo semestre de 2015.

Respuesta:

*El cálculo de la tasa de fallido informada en los estados financieros sigue los criterios establecidos en la circular 2/2009 CNMV, en cambio el dato informado en la memoria no es coincidente ya que la forma de cálculo de éste último se estableció por parte de la gestora en el momento de la constitución del fondo. Para subsanar esta diferencia, se toma nota de cara a la confección de las siguientes memorias para que se utilice el cálculo que recoja la circular vigente de la CNMV. Este criterio también se seguirá para el valor a reportar de la tasa de recuperación de fallidos, se aplicará el mismo método de cálculo tanto para los estados financieros como para la memoria.*

El mencionado cuadro D del estado S.05.1 del fondo GC FTPYME SABADELL 6 informa que se estimaban nulas las tasas de activos dudosos y de recuperación de fallidos en el escenario inicial, cuando éstas fueron estimadas como 0,51% y 100%, respectivamente, como se recoge en el folleto del fondo y en la nota 5 de la memoria.

1.3. Justifique la falta de desglose en el cuadro D del estado S.05.1 y remita, en su caso, la información corregida del segundo semestre de 2015.

Respuesta:

*Volvemos a remitir los estados financieros del segundo semestre de 2015, una incidencia en la generación de los estados financieros provocaba que no se mostrara las tasas en el escenario inicial.*

2. Los importes del fondo de reserva a 31 de diciembre de 2015 desglosados en la nota 6 de la memoria del fondo: 8.989 miles de euros, difieren de los importes desglosados en sus respectivos estados S.05.3.: 10.480 miles de euros.

2.1. Concilie la información desglosada en el estado S.05.3 y en la memoria. Remita, en su caso, la información corregida del segundo semestre de 2015.

Respuesta:

*Se remite la información corregida de los estados financieros del segundo semestre ya que los saldos correctos son los que constan en la memoria. Los estados financieros de la CNMV se emitieron con una incidencia provocada por la generación informática de los ficheros.*

3. El estado S.05.4 desglosa el saldo de morosos entre aquéllos que superan el periodo de impago establecido y aquéllos considerados como morosos por otras razones. El saldo total de morosos de este estado financiero es coincidente con el desglosado en la nota 4 de la memoria, donde se indica que la totalidad del saldo está clasificado como dudoso por razones de morosidad.

3.1. Justifique conforme a qué criterios se han realizado la clasificación de los importes mencionados para cada uno de los fondos. Remita, en su caso, la información corregida del segundo semestre de 2015.

Respuesta:

*El criterio establecido para la separación de los morosos entre los grupos:*

- 1. Activos morosos por impagos con antigüedad igual o superior a*
- 2. Activos morosos por otras razones,*

*es el siguiente: en el grupo 1 se incluyen todos aquellos activos cuya deuda impagada supere la antigüedad informada en el tag 0030. En el grupo 2 se incluyen todos aquellos activos que el cedente y administrador de la cartera nos reporta que por razones diferentes de la antigüedad de la deuda, como puede ser efecto arrastre, se deban considerar también activos morosos.*

*No se debe remitir nuevamente los estados financieros por este motivo ya que la información reportada es correcta.*

Adicionalmente dicho estado, para ambos fondos, no se desglosa el periodo mínimo de impago a partir del cual se clasifican los derechos de crédito como fallidos.

3.2. Explique la falta de desglose de información. Remita, en su caso, la información corregida del segundo semestre de 2015.

Respuesta:

*En relación a la falta de información del período mínimo de impago a partir del cual se clasifican los derechos de crédito como fallidos, debido a no haber realizado la introducción manual del dato éste no se estaba mostrando, en los nuevos estados financieros remitidos a 31/12/2015 se añade esta información.*

5. Por último, en relación con la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2015, se han identificado las siguientes incidencias, que deben ser analizadas y, en su caso, corregidas remitiendo nuevamente la información semestral a la CNMV.

5.2 Las tasas de amortización anticipada informadas en el cuadro B del estado S.05.1 difieren de la informada en las notas 5 y 13 de las memorias.

Respuesta:

*La tasa de amortización anticipada reportada en el cuadro B del estado S.05.1 resulta de aplicar el siguiente cálculo: el cociente entre el importe amortizado anticipadamente durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, y la diferencia entre el principal pendiente al inicio del periodo de los doce meses y el importe amortizado de forma ordinaria durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. En cambio en las memorias se estaba recogiendo el criterio establecido por parte de la gestora en el momento de la constitución del fondo. De cara a la presentación de las próximas memorias homogeneizaremos los métodos de cálculo, aplicando para la memoria el mismo que se está utilizando para los estados financieros.*

Atentamente,

Antoni Corominas Sabaté  
Director del Departamento de Administración